



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA.

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: EX-1104-23 ORD 9717-23 RELOCALIZACION FAMILIAS

Pergamino, 12 de Mayo de 2023

Sr. Intendente Municipal

Dr. Javier. A. MARTINEZ

Su despacho:

De mi más atenta consideración:

Cumpro en elevar a Ud. la normativa que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad**, en la **Quinta Sesión Ordinaria** realizada el día 9 de Mayo del corriente, al considerar el Expediente **EX-2023-1104-PERHCD-HCD D.E. eleva Expte N-1396-22 SECRETARIO DE SEGURIDAD** - Solicita relocalización ORDENANZA 8712-23.-

Sancionándose la siguiente

VSTO:

El expediente de referencia, la Constitución Nacional y Tratados Internacionales, la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de las Municipalidades (dec. ley 6769/58 y leyes modif.); la ordenanza 8712/17, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad, inició las presentes actuaciones, a fin de solicitar relocalizar a un grupo total de once (11) familias que se encuentran ocupando los inmuebles sitios en calle Alsina entre Luzuriaga y Alberti.

Que en tal sentido, se informa que Nuevo Central Argentino SA con domicilio en calle Av. Leandro Alem N° 986 Piso 10 Capital Federal, es concesionaria del Estado Nacional para la explotación integral de la ex - línea ferroviaria General Mitre, encontrándose dentro de su concesión los terrenos ocupados por la Estación Pergamino.

Que por Convenio de Desafectación DES-85 celebrado entre Nuevo Central Argentino SA y la Municipalidad de Pergamino en fecha 25/03/1997, se ha desafectado los terrenos de la concesión, y el Municipio conserva la custodia de los mismos, comprometiéndose a continuar las gestiones para la

obtención definitiva. Los inmuebles se identifican conforme plano adjunto como Vivienda N° 4013, 4016, 4017, 4043 y 4044.

Que habiendo realizado un relevamiento en los inmuebles de referencias, se identificaron un total de once (once) familias, las cuales se encuentran habitando en condiciones sociales y ambientales deficientes, sin acceso en su caso de los más elementales servicios públicos. Las viviendas presentan una calidad estructural reducida con falta parcial o total de servicios básicos, de acceso al agua, y en algunos casos con problema de superpoblación y/o hacinamiento poblacional.

Que con la sanción de la Ordenanza N° 8712/17, se promueve una política habitacional la cual permite a la ciudad gozar paulatinamente de una trama urbana más ordenada, continua, sustentable, fluida y segura, tanto en lo vial como en la provisión eficiente de servicios y la reubicación de familias asentadas en zonas de riesgo.

Que constituye un objetivo primordial de la presente normativa, mejorar, a través de una vivienda digna y en buenas condiciones de habitabilidad, la calidad de vida de los habitantes que más expuestos se encuentran a factores climáticos adversos, a la contaminación ambiental y al hacinamiento de hogares.

Que en el contexto delineado por la ordenanza 8712/17 en su Considerando, donde se establece una protección social y un procedimiento de regularización integral de los asentamientos precarios y su posible reubicación ante sucesos climáticos, desastres naturales, por motivos precarios que se encuentran con una ocupación informal del suelo.

Que con el objetivo de implementar concretamente la normativa que reconoce y protege el derecho a la propiedad y acceso a vivienda digna, a casos reales que beneficie a miembros de nuestra comunidad; este Departamento Ejecutivo asume la obligación ineludible de propiciar todos los mecanismos legales para que los habitantes alcancen el mayor grado de desarrollo humano posible, en un ambiente sano, promoviendo el desarrollo económico y con justicia social.

Que desde tal perspectiva, y en cumplimiento a las directivas establecidas por la ordenanza 8712/17, se le ha dado intervención a la SECRETARÍA DE TIERRA Y VIVIENDA para que realice los informes socio-ambientales de la población a relocalizar (Art. 4, Ord. cit.).

Que dichos informes se han realizado a través del cuerpo de asistentes sociales dependiente de la SECRETARIA DE TIERRA Y VIVIENDA, cuyos dictámenes se encuentran agregados, cumplimentándose satisfactoriamente el requisito previsto en el artículo 4° de la pretensa ordenanza.

Que se han individualizado correctamente los predios de destino donde serán relocalizados los grupos humanos beneficiarios; agregándose –para mayor claridad un mapa de las zonas involucradas-; en cumplimiento a lo instituido en el artículo 5 de la norma local aludida.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante, en la Quinta Sesión Ordinaria de 2023, realizada el 09 de mayo, aprobó por unanimidad sobre tablas, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Dispóngase la cesión a título gratuito a favor de los beneficiarios que a continuación se enumeran, de los terrenos detallados pertenecientes al patrimonio municipal, dentro del marco del “PLAN DE REALOJAMIENTO HABITACIONAL”, declarado de interés municipal y social, destinado a la reubicación de los once (11) grupos familiares que se encuentran ocupando los inmuebles sitios en calle Alsina entre Luzuriaga y Alberti a los lotes ubicados en barrio Kennedy y Barrio 12 de Octubre (Arts. 3° y 5°, ord. 8712/17).

- Familia 1- CircXIV. - Sec A.- Fr A.- Plas 1y2- Lote 61- Barrio Kennedy (según Croquis) RUB 712/9550 – Juan Carlos Ledesma e hijo Fausto Ledesma.
- Familia 2- CircXIV. - Sec A.- Fr A.- Plas 1y2- Lote 59- Barrio Kennedy (según Croquis) RUB 9763 - Quiroga Pablo con Laura Moreyra e hijos.
- Familia 3- CircXIV. - Sec A.- Fr A.- Plas 1y2- Lote 58- Barrio Kennedy (según Croquis) RUB 4362 – Brian Ledesma con Cintia Acuña e hijos.
- Familia 4- CircXIV. - Sec A.- Fr A.- Plas 1y2- Lote 57- Barrio Kennedy (según Croquis) RUB 9760 – Miriam Ledesma con Ariel Sanabria e hijos.
- Familia 5- CircXIV. - Sec A.- Fr A.- Plas 1y2- Lote 56- Barrio Kennedy (según Croquis) RUB 9761 – Camila Moises con Angel Palacio.
- Familia 6- CircXIV. - Sec A.- Fr A.- Plas 1y2- Lote 55- Barrio Kennedy (según Croquis) RUB 4756 – Yoana Quiroga con Lucas Garcia e hijos.
- Familia 7- CircXIV. - Sec A.- Fr A.- Plas 1y2- Lote 54- Barrio Kennedy (según Croquis) RUB 9732 – Carlos LLuy con Ines Burgos e hijos.
- Familia 8- CircXIV. - Sec A.- Fr A.- Plas 1y2- Lote 44- Barrio Kennedy (según Croquis) RUB 9647 – Marisol Pablo con hijos a cargo.
- Familia 9- CircXIV. - Sec A.- Fr A.- Plas 1y2- Lote 39- Barrio Kennedy (según Croquis) RUB 5986 – Hayde Pablo.
- Familia 10- CircII. - Sec D.- Ch.198.- Plas 1y4- Lote 123- Barrio 12 de Octubre (según Croquis) RUB 319 – Roberto Marcelo Rodríguez e hija.
- Familia 11- CircII. - Sec D.- Ch 198.- Plas 1y2- Lote 122- Barrio 12 de Octubre (según Croquis) RUB 9762 – Cecilia Rodríguez e hija Nadia Villafañe con hijos a Cargo.

ARTÍCULO 2: Encomiéndose a la SECRETARIA DE TIERRA y VIVIENDA; gestionar y coordinar la entrega de lotes a las familias asentadas sobre terrenos fiscales.

ARTÍCULO 3: Cumplido con todo lo anterior, tome intervención la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE OBRAS PARTICULARES Y SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 4: Los Vistos y Considerando forman parte de la presente.

ARTÍCULO 5: De forma.-

ORDENANZA N° 9717/23

